



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

22 de diciembre de 2020

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 14 DE FEBRERO DE 2021.
Información General.**

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG, podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña.

- B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio de Cataluña:

Este Consulado General pondrá a disposición de los electores inscritos en esta demarcación las listas a las que pueden acceder vía correo electrónico a cog.santacruz.nac@maec.es **remitiendo copia del DNI o pasaporte** en ese correo electrónico de consulta con el fin de comprobar tanto su inclusión en las mismas como acceder a la rectificación de sus datos personales y censales desde el **28 de diciembre a 4 de enero, ambos inclusive.**

Asimismo se podrá consultar el censo presencialmente en la sede del Consulado General en ese periodo en horario de público. Los días festivos habrá atención personal desde las 10

hasta las 13 horas. Durante las jornadas del fin de semana y festivos la atención se prestará por la Calle Perú.

Por último, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Solicitud de la documentación electoral

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. Este impreso se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar de la página Web de este Ministerio, y también estará disponible en la Intranet.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona), no más tarde del día **16 de enero**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia. ESTA MISMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR TAMBIÉN PODRÁ SOLICITARSE POR CORREO ELECTRÓNICO a cog.santacruz.nac@maec.es

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio: Una vez recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular en la que esté inscrito durante los días **10,11 y 12 de**

febrero, EN LOS HORARIOS QUE SE PUBLICARÁN OPORTUNAMENTE, EN ESTA PÁGINA WEB.

- b) Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que el elector figure inscrito como residente, no más tarde del día **9 de febrero**.

Por otra parte, si algún **elector del CERA inscrito en un municipio de Cataluña se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **4 de febrero**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **10 de febrero** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Durante las jornadas del fin de semana y festivos la atención se prestará por la Calle Perú.

Aquellos que no hayan recibido su documentación electoral en su domicilio o en correos de Bolivia tendrán la posibilidad de acercarse a este Consulado General para comprobar si correos de Bolivia nos hubiese hecho llegar aquí por error su documentación electoral O, PREFERIBLEMENTE, ESCRIBIRNOS AL CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO.

B) Electores españoles residentes en Cataluña (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA):

Deberán:

1. Inscribirse como **“no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente.
2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **16 de enero, mediante impreso oficial** disponible en la página Web de este Ministerio.

El sábado 16 de enero, este Consulado General permanecerá abierto de 9 a 13 horas para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación

electoral. SI POR CUALQUIER CASUAL NOS VIÉSEMOS OBLIGADOS A CERRAR POR RAZONES SANITARIAS O POR NORMATIVA LOCAL/ESTATAL, PODRÁ SOLICITARSE ESA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR CORREO ELECTRÓNICO CON EL MISMO EFECTO.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día **10 de febrero**.



Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.